

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 02 JUN 2020

Ref.:015-2010-01232

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECRETAR la terminación, por pago total, del presente proceso ejecutivo que promovió **FINANZAUTO FACTORING S.A** en contra de **WILSON VELASCO CIFUENTES** y **WILLIAM DUQUE DÍAZ**.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá obrará de la manera que en derecho corresponde. Oficiese de la manera en que haya lugar.

3. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la Acción. Déjense las constancias del caso.

4. Sin condena en costas para las partes.

5. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

Notifíquese y Cúmplase.

AMMG

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 048 hoy

03 JUN 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

27

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. **02 JUN 2020**

Ref.:030-2018-0703

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación, por pago total, del presente proceso ejecutivo que promovió **MARTITZA GÓMEZ AGUDELO** en contra de **AROLDO CAÑATE CANDIA**.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá obrará de la manera que en derecho corresponde. Oficiese de la manera en que haya lugar.

3. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la Acción. Déjense las constancias del caso.

4. Sin condena en costas para las partes.

5. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

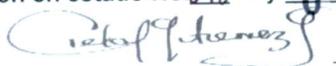
Notifíquese y Cúmplase.

AMMG

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 418 hoy 03 JUN 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

02 JUN 2020

Ref.:033-2018-00082

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación, por pago total, del presente proceso ejecutivo que promovió **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP** en contra de **JOSÉ DAVID PONCE GUTIERREZ**.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá obrará de la manera que en derecho corresponde. Oficiese de la manera en que haya lugar.

3. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la Acción. Déjense las constancias del caso.

4. Sin condena en costas para las partes.

5. Hágase entrega a la parte demandada el excedente de dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes.

6. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

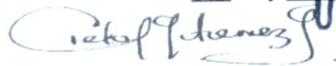
Notifíquese y Cúmplase.

AMMG

~~SALIM KARAM CAIGEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. ~~046~~ hoy ~~5~~ 03 JUN 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

02 JUN 2020

Ref.:035-2012-00726

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1) **DECRETAR** la terminación, por pago total de la obligación, del presente proceso ejecutivo de menor cuantía que promovió **MARY SOL CHOACHY CAJAMARCA** en contra de **WILLIAM FERNANDO GONZÁLEZ MURCIA**.

2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá obrará de la manera que en derecho corresponde. Ofíciase de la manera en que haya lugar.

3) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción.

4) Sin condena en costas.

6) Ahora bien, a efectos de ordenar la entrega de dineros a las partes conforme a lo acordado, se conmina a los interesados para que

procedan a dar trámite al oficio No. 53087 obrante a folio 284 precedente.

7) Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

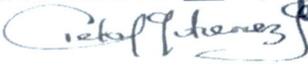
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 048 hoy 03 JUN 2020


Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.

02 JUN 2020

Ref.:045-2017-01595

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación, por pago total, del presente proceso ejecutivo que promovió **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** en contra de **MARTHA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA**.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá obrará de la manera que en derecho corresponde. Oficiese de la manera en que haya lugar.

3. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la Acción. Déjense las constancias del caso.

4. Sin condena en costas para las partes.

5. Hágase entrega a la parte demandada el excedente de dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes.

6. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

Notifíquese y Cúmplase.

AMMG

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
~~JUEZ~~

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. *48* hoy **03 JUN 2020**

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 02 JUN 2020

Ref.:073-2019-00059

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación, por pago total, del presente proceso ejecutivo que promovió **EDIFICIO CAMILO ALFONSO – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **MARÍA ELIZABETH MUÑOZ GARAVITO**.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá obrará de la manera que en derecho corresponde. Oficiese de la manera en que haya lugar.

3. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la Acción. Déjense las constancias del caso.

4. Sin condena en costas para las partes.

5. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

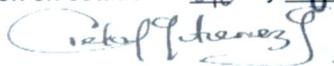
Notifíquese y Cúmplase.

AMMG

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. ~~40~~ hoy **03 JUN 2020**



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. **02 JUN 2020**

Ref.006-2016-00081

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, se aprueba por la suma de \$71.154.361,00 hasta el 29 de febrero de 2020 y obrante a folio 66 del cuaderno principal.

Notifíquese.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ~~040~~ hoy **03 JUN 2020**

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

02 JUN 2020

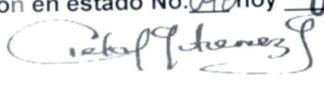
Ref.:016-2018-01021

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, se aprueba por la suma de \$80.171.743,00 hasta el 29 de febrero de 2020 y obrante a folios 50 del cuaderno principal.

Notifíquese.

AMMG

~~SALIM KARAM GAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 048 hoy 03 JUN 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

02 JUN 2020

Ref.018-2018-00735

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, se aprueba por la suma de \$4.867.969,00 hasta el 15 de febrero de 2020 y obrante a folios 44-64 del cuaderno principal.

Notifíquese.

AMMG

SALIM KARAM GAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 048 hoy 03 JUN 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 02 JUN 2020

Ref.027-2015-01246

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, se aprueba por la suma de \$12.426.987,56 hasta el 31 de marzo de 2020 y obrante a folios 46-48 del cuaderno principal.

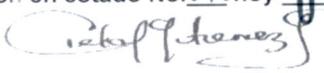
Notifíquese.

AMMG

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 03 JUN 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

02 JUN 2020

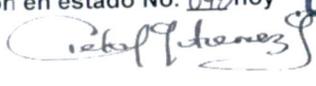
Ref.:047-2019-00191

Con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, se imparte APROBACIÓN en la suma de \$68'760.797,39 M/CTE, hasta el día 10 de febrero de 2020.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 048 hoy 03 JUN 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

74

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

02 JUN 2020

Ref.059-2016-01017

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, se aprueba por la suma de \$172.054.924,37 hasta el 27 de febrero de 2020 y obrante a folio 72 del cuaderno principal.

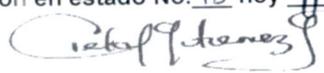
Notifíquese.

AMMG

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 48 hoy 03 JUN 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. **02 JUN 2020**

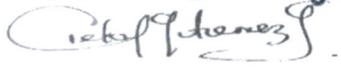
Ref.:065-2018-00383

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, se aprueba por la suma de \$95.556.906,16 hasta el 05 de febrero de 2020 y obrante a folio 98 del cuaderno principal.

Notifíquese.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
~~**JUEZ**~~

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. <u>048</u> hoy 03 JUN 2020</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 02 JUN 2020

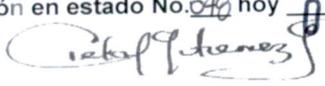
Ref.068-2015-00908

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, se aprueba por la suma de \$150.615.434,99 hasta el 29 de febrero de 2020 y obrante a folios 31-32 del cuaderno principal.

Notifíquese.

AMMG

~~SALIM KARAM GAICEDO~~
~~JUEZ~~

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 048 hoy 03 JUN 2020</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

02 JUN 2020

Ref.075-2018-01256

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, se aprueba por la suma de \$49.861.092,93 hasta el 20 de febrero de 2020 y obrante a folios 129-130 del cuaderno principal.

Notifíquese.

AMMG

SALIM KARAM GAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 048 hoy 03 JUN 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

195

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

02 JUN 2020

Ref.704-2018-00298

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho, se aprueba por la suma de \$40.220.197,77 hasta el 30 de enero de 2020 y obrante a folios 170-174 del cuaderno principal.

Notifíquese.

AMMG

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy

03 JUN 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

80

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. 02 JUN 2020

Ref.015-2017-00068

1. Previo a resolver lo que corresponda, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, córrasele el respectivo traslado a la liquidación de crédito obrante a folio 78 del presente cuaderno.

1.1. Vencido el traslado, ingrésese nuevamente el proceso para decidir lo que corresponda.

Cúmplase.

AMMG

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ